

1681

ORDEN de 28 de septiembre de 1997 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por la que se otorgan determinadas ayudas al transporte público regular de viajeros por carretera para mejora de la flota en áreas rurales.

Examinadas las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de la Orden de este Departamento de 24 de marzo de 1997 (B.O.A. número 41 de 11 de abril) dictada en desarrollo del Decreto 63/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por la que se establecía la posibilidad de solicitar ayudas para la renovación de la flota de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera de índole rural, prestados en condiciones de baja ocupación o débil tráfico, así como para la compra de vehículos dedicados a la prestación de servicios concertados mediante contrato-programa.

Considerando que las solicitudes han sido reglamentariamente tramitadas e informadas, elevando la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones propuesta en la que se especifican los servicios y las cantidades a subvencionar.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 9 del referido Decreto 63/1987, corresponde al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la resolución sobre otorgamiento de ayudas a la renovación del material afecto a las concesiones de transporte de viajeros

Considerando que las ayudas que se conceden son de las previstas en el art. 6 del Decreto 63/1997, y las cuantías fijadas se encuentran amparadas por crédito presupuestario suficiente (partida 13.02.513.2.772.01 del ejercicio 1997).

Este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 63/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto:

1º.—Otorgar las ayudas económicas que en el anexo de esta Orden se relacionan en concepto de subvención a la inversión de renovación de flota para el transporte regular de viajeros en Aragón, y en la dotación de material móvil para la adscripción a las rutas del transporte colectivo de viajeros establecidas por la Diputación General de Aragón mediante la fórmula del contrato-programa.

2º.—Las subvenciones acordadas tienen el carácter de cantidad máxima a otorgar. La materialización y concreción de las mismas, con el límite fijado por el punto tercero de la Orden de 24 de marzo de 1997, queda condicionada a la efectiva demostración de la inversión en el plazo fijado en el punto sexto de dicha Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 50.1. de la Ley 11/1996, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1997.

**El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOSE VICENTE LACASA AZLOR**

ANEXO

A) Ayudas para renovación de flota en concesiones de

servicios públicos regulares permanentes de viajeros por carretera:

Adahuesca-Barbastro.

Concesionario: Autobuses Barbastro, S. L.
Importe ayuda: 2.887.100 pesetas.

Teruel-Zaragoza (por Hoz de la Vieja).

Concesionario: Autobuses Magallón, S. L.
Importe ayuda: 3.343.000 pesetas.

Novillas-Zaragoza.

Concesionario: Transportes Hernández Palacio, S. A.
Importe ayuda: 3.473.200 pesetas.

Sariñena-Zaragoza.

Concesionario: Transportes Hernández Palacio, S. A.
Importe ayuda: 3.473.200 pesetas.

B) Ayudas para la adquisición o renovación de flota de vehículos para la prestación de contrato-programa.

Albalatillo-Huesca.

Prestatario: Guarabus, S. L.
Importe ayuda: 1.823.500 pesetas.

1682

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 2 de junio de 1997.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 2 de Junio de 1997, reunida bajo la presidencia de don Félix de los Ríos Barbany, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Tabuena: Modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Tabuena relativa a la clasificación como suelo urbano de una zona de unos 16.000 m² situada al oeste del núcleo urbano, con la prescripción de que el ancho de las calles de nuevo trazado sea, como mínimo, de ocho metros.

Del cumplimiento de la citada prescripción deberá darse cuenta a esta Comisión Provincial, una vez que la misma haya sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Tabuena.

—Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Tabuena consistentes en la supresión de un tramo de vial perpendicular a la Avda. Calvo Sotelo, ampliación de la anchura viaria de 6 a 8 metros y creación de una pequeña plaza.

—Denegar la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Tabuena relativa a la ampliación del suelo urbano al norte del núcleo urbano, junto a la Iglesia, por cuanto los terrenos cuya clasificación se propone, además de no reunir los requisitos exigidos por el artº 81.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, presentan una topografía accidentada que desaconseja el destino de los mismos a un uso residencial.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tabuena e interesado.»

2.—Ejea de los Caballeros: Programación de actuación urbanística del área II (Suelo Urbanizable No Programado) del Plan General de Ordenación Urbana.

«Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Area II (Suelo Urbanizable no Programado) del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Ejea de los Caballeros con las siguientes prescripciones:

a) Deberá eliminarse la posibilidad contemplada en el artº 1.12.2 de la Memoria de sustituir la reserva de suelo para equipamiento docente por la de equipamiento deportivo.

b) Deberá corregirse el Resumen de los datos y superficies que figura en el artº 1.14.1 de la Memoria, indicando que la superficie reservada para equipamiento es de 2.952,21 m².

c) Deberá ratificarse por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la subsanación de deficiencias aprobada por la Comisión de Gobierno del referido Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1997. En dicho acuerdo plenario deberá aprobarse, asimismo, el cumplimiento de las prescripciones señaladas anteriormente.

d) Las remisiones contenidas en el presente Plan Parcial a los artículos de la Ley del Suelo de 1992, que han sido declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, han de sustituirse por los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, en la medida que dichos artículos, tras la referida Sentencia, hayan de entenderse vigentes.

Del cumplimiento de las citadas prescripciones se dará cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, debiendo remitirse, a estos efectos, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciada y visada, la documentación que cumplimente las mismas.

— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del presente Programa de Actuación Urbanística».

3.—Ejea de los Caballeros: Plan Parcial de uso residencial del área II del Plan General de Ordenación Urbana.

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial de desarrollo del Programa de Actuación Urbanística del Area II del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ejea de los Caballeros, con las siguientes prescripciones:

a) Deberá señalarse expresamente, tanto en la documentación gráfica como en la escrita, que la cesión de 1.100 m² que aparece grafiada en el plano de «Zonificación: Calificación del Suelo» y contemplada en el art 5.5 es para equipamiento escolar, de acuerdo con lo establecido en el artº 10 del anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

b) El artº 3.5 de las Ordenanzas deberá contemplar los usos deportivos, docentes y sociales correspondientes a las distintas reservas de equipamiento previstas en el presente Plan Parcial.

c) Las remisiones contenidas en el presente Plan Parcial a los artículos de la Ley del Suelo de 1992, que han sido declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, han de sustituirse por los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, en la medida que dichos artículos, tras la referida Sentencia, hayan de entenderse vigentes.

d) En el Plano número 5 denominado «Zonificación: Calificación del Suelo» deberá especificarse que la superficie de 1.632,21 m² comprendida dentro de la zona de equipamiento «E» es de equipamiento deportivo.

e) Deberá corregirse el artº 6.1 de la Memoria, indicando que la Reserva para Equipamiento es de 2.952,21 m².

f) En el artº 6.4 de la Memoria deberá contemplarse como «Equipamiento 1 de Reserva» tanto los 1.100 m² de equipamiento docente como los 220 m² de equipamiento social.

g) Deberá corregirse el cuadro de características que figura en el artº 6.5 de la Memoria, contemplando el uso de equipamiento docente y social y sumando las superficies correspondientes al uso residencial.

h) Deberá modificarse el artº 5.6 de la Memoria, indicando

que la superficie destinada a servicios de interés público y social es de cesión obligatoria y gratuita.

i) Deberá ratificarse por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la subsanación de deficiencias aprobada por la Comisión de Gobierno del referido Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1997. En Dicho acuerdo Plenario deberá aprobarse, asimismo, el cumplimiento de las prescripciones señaladas anteriormente.

j) Las remisiones contenidas en el presente Plan Parcial a los artículos de la Ley del Suelo de 1992, que han sido declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, han de sustituirse por los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, en la medida que dichos artículos, tras la referida Sentencia, hayan de entenderse vigentes.

Del cumplimiento de las citadas prescripciones se dará cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, debiendo remitirse, a estos efectos, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciada y visada, la documentación que cumplimente las mismas.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del presente Plan Parcial.»

4.—María de Huerva: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, sector «Dehesilla».

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de María de Huerva, en el ámbito del único Sector del Suelo Apto para Urbanizar con destino residencial, en el paraje «Dehesilla», según Proyecto Técnico redactado por «Aranaz y Asociados», S.L. y «Centelles y Asociados», S. L., visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 26 de junio de 1996, en los mismos términos de su aprobación provisional.

— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva.»

5.—María de Huerva: Plan Parcial del sector «Dehesilla», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Suspender el Plan Parcial Sector residencial «La Dehesilla», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de María de Huerva, promovido por «Arquitectura y Urbanismo Aranaz, Centelles y Asociados», hasta tanto se subsanen las siguientes deficiencias:

—Deberá eliminarse como superficie destinada a área de juego, recreo y expansión para niños, el que delimita la rotonda donde desemboca el viario interior del ámbito del Plan parcial, toda vez que es un lugar inadecuado para ser destinado a dicho uso.

—Se deberá asegurar el carácter público de, por lo menos, el 50 por 100 de los aparcamientos previstos.

—Deberán eliminarse las Normas II.4. 7 y I. 3.4 de las Ordenanzas del Plan Parcial.

—Se recuerda al Ayuntamiento de María de Huerva, la imposibilidad de permitir segregaciones o divisiones de parcela que den como resultado lotes por debajo de la parcela mínima, establecida en 300 m² de superficie neta.

— Efectuar al Ayuntamiento de María de Huerva las siguientes recomendaciones:

—A través de este Plan Parcial y aunque sea a modo indicativo, se debería resolver la conexión del vial inferior y paralelo a la rotonda proyectada con la estructura general y orgánica del territorio, del mismo modo que se ha hecho con el bulevar que arranca desde la citada rotonda.

La zona destinada a equipamiento docente presenta una forma irregular, nada homogénea, que la hace poco adecuada para el uso previsto, por lo que se debería resolver esta cuestión en el diseño urbano.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva e interesados».

6.—Cadrete: Subsanación de deficiencias para aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, relativa al cambio de calificación de los terrenos situados junto a la carretera de acceso, de ensanche casco antiguo a uso industrial.

«Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cadrete, relativa al cambio de calificación de los terrenos situados junto a la Carretera de Acceso, de Ensanche Casco Antiguo a uso industrial, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias.

a) Deberá justificarse que con la ejecución de la pantalla acústica prevista en la presente Modificación se respetan los niveles máximos de emisión de ruidos establecidos en el artº 96.c) de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Cadrete. De no ser así, deberán preverse las medidas necesarias para respetar los referidos niveles máximos.

b) Deberá determinarse el sistema de actuación por el cual se ejecutará la citada pantalla acústica.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados.

—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la D.G.A., a los efectos oportunos».

7.—Cadrete: Subsanación de deficiencias para aprobación definitiva de la modificación puntual número 3 de las Normas Subsidiarias de planeamiento Municipal, relativa a la calificación como dotación local de la vía de servicio que discurre paralela a la CN-330.

«Aprobar definitivamente la Modificación número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cadrete, relativa a la calificación como dotación local de la vía de servicio que discurre paralela a la CN-330, con la prescripción de que la referencia contenida en art. 3.4 de las Normas Urbanísticas de Cadrete al artº. 199.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, ha de entenderse suprimida al haber sido declarado inconstitucional dicho artº. por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete.

—Publicar en el "Boletín Oficial de la Provincia" las Normas Urbanísticas afectadas por la presente Modificación».

8.—Cariñena: Modificación del Plan Parcial del Sector-5 (S.A.U. Industrial) de Cariñena.

«Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial del Sector 5 (S. A.U. Industrial) del municipio de Cariñena, en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

—Deberán computarse sólo 323 plazas de aparcamiento en la zona destinada a dicha finalidad en el proyecto de Modificación del Plan Parcial, el resto de 149 plazas, podrán situarse en el interior de la parcela industrial, por lo que se deberá rectificar en la memoria y ordenanzas el «ratio» de 1 plaza/1.000 m², por el de 1 plaza cada 311 m² construidos.

—Deberán señalarse en la documentación gráfica el sistema separativo de aguas pluviales respecto de las origen industrial; los esquemas de las redes de riego, hidrantes, sumideros de dichas aguas pluviales para el caso de grandes avenidas, situación de la depuradora, previa a la conexión a la red municipal y el aliviadero de aguas pluviales.

—Deberá preverse un acceso público a la zona de equipamiento público.

—Deberá rediseñarse la zona verde situada detrás del ámbito objeto de ampliación, toda vez que no puede inscribirse en ella un círculo de 30 metros, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y, por ende, dicho ámbito no es legalmente idóneo para computar como espacio libre.

—Desde los propios servicios administrativos de esta Comisión Provincial, se recabará al Servicio Provincial de Agricultura de la Diputación General de Aragón, informe acerca de si el presente proyecto incide o no en posibles vías pecuarias.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena e interesados».

9.—San Mateo de Gállego: Modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, cumplimiento de prescripciones.

«Dar por cumplimentada la prescripción establecida por esta Comisión Provincial en su Sesión de fecha 12 de julio de 1996.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

—Publicar el texto íntegro de las normas urbanísticas afectadas por la presente Modificación, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza".»

10.—San Mateo de Gállego: Aprobación del avance del Plan Parcial del Suelo Apto para urbanizar «El Saso».

«Aprobar el Avance de Plan Parcial de la Urbanización «El Saso» de las Normas subsidiarias de planeamiento municipal de San Mateo de Gállego, según la documentación suscrita por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Casielles y por el Arquitecto D. José López Laborda, denominado «documento de criterios para la ordenación de la urbanización «el Saso de San Mateo de Gállego», fechado en febrero de 1997, con las siguientes consideraciones:

1) Sin perjuicio del informe que, en su día, pueda dictar la División Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón, se considera inadecuado el planteamiento de numerosas vías de acceso desde la carretera A-123, por lo que se aprecia la conveniencia de proyectar un único acceso en la forma y con las condiciones técnicas más adecuadas.

En cuanto a la red interior, la accesibilidad quedaría excesivamente reducida al disponer de ancho de calles inferiores a 7 metros, por lo que debería establecerse una jerarquía de viales en función de la capacidad prevista, ampliando el ancho de calles en aquellas zonas que no están consolidadas por la edificación.

2) Asimismo, deberán cumplirse los estándares del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y, entre ellos, las plazas de aparcamiento, en las proporciones que se fijan en el art. 45.1 f) del citado Reglamento y anexo del mismo.

3) Por lo que se refiere a la solución propuesta para el abastecimiento de agua, nada hay que decir, salvo que ésta deberá contar con la aquiescencia del Sindicato de Riegos del Canal de la Violada y ajustarse a las condiciones que se deduzcan de la concesión que, en su día, otorgue la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En cuanto a la depuración de aguas y habida cuenta que el ámbito del Plan Parcial permitiría albergar una población de 4.000 habitantes, debería preverse un completo sistema de depuración, ya sea por fases o para la totalidad de la superficie definida.

4) Debería regularse un sistema que asegure el cumplimiento de la densidad máxima que determinan las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Mateo para este Sector, esto es, un máximo de mil (1.000) viviendas. Para ello se propone incluir en el Plan Parcial un plano parcelario con los datos registrales de las parcelas consolidadas por la edificación y

que serán objeto de regularización urbanística a través del Plan Parcial (que abarcará tanto a las edificaciones ilegales con parcela superior a 500 m², como aquellas que se asientan sobre parcelas inferiores); todo ello al objeto de deducir el número restante de parcelas de futura edificación.

5) Deberían concretarse las superficies destinadas a suelo residencial «Suelo R1» (aislada) y «Suelo R3» (adosada o en hilera, con destino a viviendas sociales).

6) Asimismo y puesto que se trata de un Plan Parcial de iniciativa particular, deberán concretarse los compromisos entre los promotores y el Ayuntamiento, en orden a la conservación de los servicios y dotaciones públicas a través de una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, concretándose el régimen jurídico de los viales interiores (si serán de uso y dominio público, o bien de propiedad privada pero de uso público, etc.).

7) En la tramitación del Plan Parcial y sin perjuicio de los demás informes que sean necesarios, deberá recabarse informe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, a fin de saber si dicho ámbito está afectado por alguna vía pecuaria.

8) Debería definirse la parcela mínima en cada área de Suelo R1 y R3, de tal modo que el cómputo total de viviendas (el máximo de viviendas propuesto es de 1.000) se determine con claridad por el Plan Parcial, partiendo de la base de las áreas ya edificadas. A este propósito ayudaría la inclusión en el Plan parcial de un plano parcelario del ámbito de dichos suelos «R1» y «R3».

9) Debería presentarse un Estudio Económico-Financiero que contenga la valoración detallada de todas las obras de urbanización, indemnizaciones por derribos, honorarios de proyectos técnicos y valoración de la red de suministro de energía eléctrica (que deberá ser subterránea), etc., en especial se considera excesivamente baja la valoración de las partidas destinadas a red viaria y electrificación.

—Notificar al Ayuntamiento de Santa Mateo de Gállego el presente acuerdo, que sólo tiene efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del Plan Parcial.»

11.—Terrer: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por infracción urbanística grave en el municipio de Terer, seguido contra don Juan Antonio Luis Cantarero y otros.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-96/198, C.O.T-97/374 de imposición de una multa de un millón ciento ochenta y siete mil trescientas noventa y nueve pesetas (1.187.399 pesetas), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D. Juan Antonio Luis Cantarero y diez más.»

12.—Uncastillo: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de un área de acampada, instada por «Equitación y Trekking, S. C.».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, la instalación de una Área de Acampada instada por «Equitación y Trekking, S. C.», según proyecto redactado en abril de 1996, por el Ingeniero de Caminos D. José M^a Peleato en Suelo no Urbanizable del Municipio de Uncastillo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Uncastillo y a la Sociedad promotora.»

13.—Bujaraloz: Autorización previa a la licencia municipal, en suelo no urbanizable de Bujaraloz, de construcción de una deshidratadora de alfalfa, instada por «Agropecuaria de Guissona, S. Coop. Ltda.».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal, la

construcción de una deshidratadora de alfalfa en Suelo No Urbanizable de especial protección del municipio de Bujaraloz, junto a la carretera A-230, Caspe-Sariñena y A-2.105, Bujaraloz-Sástago, margen izquierda, p.km. 30,500/30,800; instada por «Agropecuaria de Guissona, S. Coop. Ltda.».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bujaraloz e interesado.»

14.—Mallén: Autorización previa a la licencia municipal, en Suelo No Urbanizable de Mallén, para la instalación de una base y un mástil de telefonía móvil, instada por «Telefónica de España».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal, la instalación en suelo no urbanizable genérico del municipio de Mallén, la instalación de una base y un mástil de telefonía móvil, instada por «Telefónica de España, S. A.», en la parcela 263, polígono 11 del catastro de rústica.

—Recordar al Ayuntamiento de Mallén que la concesión de la licencia municipal deberá contemplar, en su caso, las medidas de protección de las vías pecuarias y caminos rurales establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, en especial en cuanto se refiere a que las edificaciones y construcciones deberán situarse a una distancia mínima de 8 metros del borde exterior de dichas vías.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén e interesado.»

15.—Remolinos y otros: Autorización en Suelo No Urbanizable genérico para la instalación de parque eólico «La Puntaza», línea de alta tensión de 45 KV. para la evacuación de la energía producida por el referido parque y camino de acceso al mismo, instado por Compañía Eólica Aragonesa, S. A.

«Autorizar con carácter previo a la licencia municipal, la instalación del Parque Eólico «La Puntaza», en el término municipal de Remolinos, Línea de Alta Tensión de 45 KV, para la evacuación de la energía producida por el referido parque y Camino de acceso al mismo, instado por Compañía Eólica Aragonesa, S. A., con sujeción estricta a la documentación contenida en los expedientes con referencias: COT-96/854, COT-97/101, COT-97/015 y COT-97/241 y 96/948, que afecta a los términos municipales de Remolinos, Cabañas de Ebro, Figueruelas y Torres de Berrellén, respectivamente, con las siguientes condiciones:

a) Las licencias municipales deberán exigir el cumplimiento de las prescripciones que puedan deducirse de la autorización de la Dirección General de Industria y Comercio del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón.

b) En su caso, se observarán las medidas de protección de vías pecuarias y caminos rurales a que se refiere el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias del ámbito de la Provincia de Zaragoza, que sitúan cualquier edificación o construcción a una distancia mínima de 8 metros del borde exterior de las mismas.

—Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.»

16.—Luna: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de una línea aérea de Media Tensión, Centro de Transformación intemperie y red aérea de baja tensión, instado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia de obras, la instalación en suelo no urbanizable de una línea aérea de media tensión a 15 KV, Centro de transformación Intemperie número 5 «Escuelas» y Red Aérea de Baja Tensión 0,380 KV, instado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», con sujeción estricta a la documentación presentada, supeditando dicha

autorización al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

— No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

— Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

— Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- a) del mismo grosor que los conductores
- b) enfundado en aislante de color llamativo
- c) de fibra óptica coloreada
- d) señalización que lo haga más visible

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—Se deberá contemplar en la correspondiente licencia municipal la observancia de las medidas de Protección de las vías pecuarias y caminos rurales contenidas en el art. 81 de las NN.SS.y CC. de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, que sitúan cualquier edificación o construcción a una distancia mínima de 8 metros del borde exterior de las mismas.

— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luna e interesado.»

17.—Luna: Autorización previa a la licencia municipal, en suelo no urbanizable de Luna, de construcción de una nave porcina, instada por «Majil, S. Coop.».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal, la construcción de una nave porcina con capacidad para 500 hembras reproductoras, en la parcela 13 del polígono 511 del catastro de rústica de Luna, clasificada como suelo no urbanizable genérico, instada por «Majil, S.Coop.», con sujeción estricta al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José A. Marcellan, visado por el colegio profesional correspondiente en fecha 17 de enero de 1997.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luna e interesada.»

18.—Bardallur: Autorización de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable («Area de Borde»), sito en calle de La Alberquilla, instada por don Angel Santos Mateo.

«Denegar la autorización previa a la licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar y garaje promovidos por D. Angel Santos Mateo, a emplazar en la calle de La Alberquilla, junto a la carretera A-122, según proyecto técnico suscrito por los Arquitectos D. Jorge Escudero Domingo y D. Vicente Pellicer Bosque, con visado denegado por el Colegio profesional correspondiente; por cuanto la obra proyectada supera notoriamente el volumen edificable establecido en el artículo 19 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza para las Areas de borde, en correlación con el artículo 75.4 de dicho cuerpo legal, por lo que no cabe en este caso una interpretación de la norma favorable al promotor, cuando ésta habla de condiciones de volumen «similares», dada la falta de semejanza y analogía entre el parámetro legal y el del proyecto presentado.

—Recomendar al Ayuntamiento de Bardallur que formule y

trámite un Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano en el que, si como se afirma en el proyecto técnico, el terreno donde pretende emplazarse la vivienda cuenta con todos los servicios, sería susceptible de ser incluido el mismo en la citada Delimitación, en cuyo caso sería de competencia directa del Ayuntamiento de Bardallur otorgar la licencia urbanística solicitada, por cuanto se habría cumplido el último de los requisitos para considerar dicho suelo como urbano, esto es, su inclusión en el citado Proyecto de Delimitación (último inciso del artículo 81.2 de la Ley del Suelo de 1976).— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bardallur y al interesado.»

19.—Bárboles: Cumplimiento de prescripciones de la autorización en Suelo No Urbanizable para la legalización de una fábrica de hormigón preparado, ubicada en «Monte Peramán».

«Dar por cumplimentadas las prescripciones establecidas por esta Comisión Provincial en su Sesión de fecha 23 de diciembre de 1996, relativas a la autorización en suelo no urbanizable de Bárboles, de una fábrica de hormigón preparado, instada por la Mercantil «ARIPRESA».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bárboles y a la interesada.»

20.—Mainar: Autorización de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable («Area de Borde»), sita en parcela 22 del polígono 9, instada por don Mauro Milla Cisneros.

«Denegar la autorización previa a la licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar promovida por D. Mauro Milla Cisneros, a emplazar en la calle General Franco s/n de Mainar (polígono 9, parcela número 22), según proyecto técnico suscrito por el Arquitecto D. José Morales Compes; por cuanto la obra proyectada, además de no cumplir con los retranqueos preceptivos, supera notoriamente el volumen edificable establecido en el artículo 19 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza para las «Areas de Borde», en correlación con el artículo 75.4 de dicho cuerpo legal, por lo que no cabe en este caso una interpretación de la norma favorable al promotor, cuando ésta habla de condiciones de volumen «similares», dada la falta de semejanza y analogía entre el parámetro legal y el del proyecto presentado.

—Recomendar al Ayuntamiento de Mainar que formule y trámite un Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano en el que, si como se afirma en el proyecto técnico, el terreno donde pretende emplazarse la vivienda cuenta con todos los servicios, sería susceptible de ser incluido el mismo en la citada Delimitación, en cuyo caso sería de competencia directa del Ayuntamiento de Mainar otorgar la licencia urbanística solicitada, por cuanto se habría cumplido el último de los requisitos para considerar dicho suelo como urbano, esto es, su inclusión en el citado Proyecto de Delimitación (último inciso del artículo 81.2 de la Ley del Suelo de 1976).

— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mainar y al interesado.»

21.—María de Huerva: Cumplimiento de prescripciones de la autorización en Suelo No Urbanizable para la explotación de ganado vacuno en el paraje Vizcántón, instado por Lucía Gracia Gracia.

«Dar por cumplimentadas las prescripciones establecidas por esta Comisión Provincial en su Sesión de fecha 11 de febrero de 1997, relativas a la autorización en suelo no urbanizable de María de Huerva, de una explotación de ganado vacuno en el Paraje «Vizcántón», instada por Dña. Lucía Gracia.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva e interesada.»

22.—Mallén: Revocación del acuerdo de declaración de caducidad del expediente de autorización en Suelo No Urbanizable

para instalación de estación base para telefonía móvil en paraje «La Marga» punto R-354, instada por «Airtel, S. A.».

«Revocar el acto administrativo dictado por esta Comisión en sesión celebrada el 11 de abril de 1997, por el que se declaraba la caducidad y se procedía al archivo del expediente COT-95/731, instado por «Airtel, S. A.».

—Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación en Suelo No Urbanizable genérico del municipio de Mallén de una Estación Base para Telefonía Móvil en Paraje «La Marga» punto R-354.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén e interesado».

23.—Rueda de Jalón: Renuncia a instalar una piscifactoría-piloto para criadero de anguillas en Suelo No Urbanizable, presentada por «Salcoga, S. L.».

«Quedar enterada de la renuncia presentada por D. Francisco del Olmo Morgado, en nombre y representación de la mercantil «Salcoga, S. L.» a ejercitar la autorización concedida el 11 de febrero de 1997 por esta Comisión Provincial para instalar una piscifactoría piloto en suelo no urbanizable del término municipal de Rueda de Jalón.

—Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la D.G.A. y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a los efectos oportunos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Rueda de Jalón e interesados».

24.—Informe a las propuestas de concesión de subvenciones para la redacción de proyectos de planeamiento urbanístico y contratación de técnicos.

—Prestar su conformidad a los informes anteriormente reseñados, relativos a la concesión de subvenciones para la redacción de proyectos de planeamiento urbanístico y contratación de técnicos para la elaboración de informes de contenido urbanístico, respectivamente, en toda su extensión y en sus propios términos, los cuales se dan aquí por reproducidos.

—Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio, a los efectos contemplados en las Ordenes citadas.

25.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a ciento trece expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1997.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Félix de los Ríos Barbany.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

ANUNCIO del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso público, del contrato de servicios que se cita.

1) *Objeto del contrato.*—El presente contrato tiene por objeto la contratación de la campaña publicitaria (televisión,

prensa y radio) y de la edición del material gráfico para la XIV Feria de Artesanía Aragonesa.

2) *Presupuesto base de licitación.*—El presupuesto de contrata es de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000), IVA incluido.

3) *Entidad adjudicadora:*

a) Órgano de contratación.—Dirección General de Industria y Comercio del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento. Sección de Gestión Económica y Presupuestaria. Plaza de Los Sitios, 7, 50001 Zaragoza. Teléfono: (976) 71 47 12. Fax: (976) 71 42 33.

4) *Modalidad de adjudicación.*—Procedimiento abierto mediante concurso público, y por trámite de urgencia.

5) *Plazo de ejecución.*—2 meses, desde la firma del contrato.

6) *Obtención de documentación e información.*—Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas estarán de manifiesto en las siguientes direcciones de la Diputación General de Aragón:

Secciones de Información General del Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón en:

—Huesca: Plaza Cervantes, 1. Tfno.: 974/29 31 34, Fax: 974/29 31 31

—Teruel: General Pizarro, 1. Tfno: 978/64 10 01, Fax: 978/64 10 30

Servicio de Información y Documentación Administrativa (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36 de Zaragoza), Tfno: 976/71 41 11, Fax: 976/71 14 87.

Y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/pliegos.htm>

7) *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de recepción de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de trece días naturales (hasta las 14 horas), contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»

b) Dirección de presentación de ofertas: En el Registro General de la Diputación General de Aragón (Paseo María Agustín, 36), así como en los Registros de las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

8) *Apertura de ofertas:*

Acto público:

a) Día y hora: Tendrá lugar a las 11 horas del quinto día hábil (que no coincida en sábado), siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

b) Lugar: Sala de Reuniones del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento (Pza. de Los Sitios, 7, de Zaragoza)

9) *Garantías:*

Provisional: Setenta mil pesetas (70.000).

Definitiva: Ciento cuarenta mil pesetas (140.000).

10) *Condiciones del contratista.*—Deben acreditar capacidad de contratar con la Diputación General de Aragón por parte de personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, así como su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios señalados por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

11) *Criterios de adjudicación.*—Véanse los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

12) El importe del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.—El Director General de Industria y Comercio, Carlos Javier Navarro Espada.